

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la abogada Leydi Johana Aldana Reyes, respecto del poder conferido por el demandante, William Bernal Triana.

A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 01 de septiembre de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, primero (01) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Con fundamento en los artículos 73 y siguientes del CGP., se reconoce personería suficiente a la abogada LEYDI JOHANA ALDANA REYES para llevar la representación judicial del señor WILLIAM BERNAL TRIANA, en los términos del poder otorgado por éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ